

- Benamocarra.
- Benaolán.
- Cortes de la Frontera.
- Cútar.
- Fuengirola.
- Genalguacil.
- Guaro.
- Málaga.
- Nerja.
- Ojén.
- Torrox.
- Totalán.
- Vélez-Málaga.

Segundo. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 8 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Huelva.*

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Huelva, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Huelva, que tiene incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hace aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los

Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se designan para el programa anual 1995, en la provincia de Huelva los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

- Huelva.
- Beas.
- Trigueros.
- San Juan-del Puerto.
- Gibraleón.
- Punta Umbría (Bda. Pescadores).
- Villablanca.

Segundo. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1994, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cádiz para la actuación Obras de Acceso a Puerto Fortuna del Programa Andalucía 92.*

Con fecha 2 de diciembre de 1993, se concedió una subvención al Ayuntamiento de Cádiz con cargo al Programa Andalucía 92 por una cuantía de 177.955.394 ptas. para financiar la actuación denominada «Obras de Acceso a Puerto Fortuna».

El Ayuntamiento de Cádiz con fecha 17 de noviembre de 1994, ha comunicado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que ha redactado un nuevo Proyecto Modificado de Acceso al Club Náutico Municipal, ante la imposibilidad de ejecutar la totalidad de las obras contempladas en el proyecto subvencionado, precisando como aportación de la Consejería 102.500.390 ptas. y solicitando que la cantidad restante hasta los 177.955.394 ptas. correspondiente a la subvención concedida para las obras de Acceso a Puerto Fortuna, se destinen a ultimar las obras de la Nueva Vía Diagonal Zona Franca Puntales y Pasarela, las cuales se insertan dentro de las actuaciones contempladas en el citado Programa.

De conformidad con los antecedentes expuestos

DISPONGO

Primero. Autorizar el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cádiz mediante

Orden de 2 de diciembre de 1993, con la finalidad de financiar la actuación «Obras de Acceso a Puerto Fortuna» por una cuantía de 177.955.394 ptas.

La citada subvención se destinará a las actuaciones, cuya denominación e importes a continuación se relacionan:

a) Ejecución de las obras contempladas en el «Nuevo Proyecto Modificado de Acceso al Club Náutico Municipal» por un importe de 102.500.390 ptas.

b) Terminación de los proyectos de obras de la actuación Vía Diagonal Zona Franca Puntales y Pasarela por un importe de 75.455.004 ptas.

Segundo. En todo lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1993 anteriormente mencionada en relación con la actuación descrita en el apartado primero, punto a).

Respecto a la actuación contemplada en el apartado primero, punto b), se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 1991, por la que se concedió una subvención al Ayuntamiento de Cádiz por un importe de 198.243.548 ptas. con la finalidad de financiar la actuación denominada: «Nueva Vía Diagonal Zona Franca-Puntales. Obras del Vial de Conexión Zona Franca Puntales», ya que complementa a esta última.

Tercero. El primer libramiento sin previa justificación por importe de 5.000.000 ptas., que se hizo efectivo de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.º de la Orden de 2 de diciembre de 1993, deberá justificarse con cargo a las certificaciones de los nuevos proyectos.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de las Quemadas, de Córdoba.*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de las Quemadas, de Córdoba.

Se trata de un buen ejemplar de casa palacio andaluz de comienzos del siglo XVII, de la que quedan pocos ejemplares completos en la ciudad. Junto a la existencia de un eje quebrado de acceso, de lejana influencia musulmana, destacan en la vivienda las aportaciones del lenguaje clásico; éstas se ponen de manifiesto, sobre todo, en su portada, de enorme interés.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de las Quemadas, de Córdoba, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 17 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

## ANEXO QUE SE CITA

### Identificación

Denominación: Palacio de las Quemadas.  
Localización: Córdoba.  
Ubicación: C/ Blanco Belmonte, 18.  
Fecha de construcción: Siglo XVII.  
Autor: Desconocido.

### Descripción

El edificio presenta dos plantas, aunque en algunas zonas aparece una tercera altura. También consta de un sótano, que se manifiesta en una parte de la fachada. La casa fue edificada con un claro retranqueo de la portada respecto al alineamiento del resto del frente de acceso, con el fin de crear una plazoleta que permitiera la entrada de los carruajes y que, al mismo tiempo, diera énfasis a la portada.

Toda la fábrica del edificio está realizada a base de muros de carga en piedra, reservándose el tapial y el ladrillo para algunas zonas muy concretas. Para los entresuelos se utilizan vigas de madera con bóvedas de yeso vistas; tan sólo el techo del sótano es diferente, pues en él aparecen bóvedas de aristas en ladrillo.

En el interior, y tras un pórtico, se encuentra la escalera principal, un patio porticado y la zona de las cocheras. También existe un pequeño jardín posterior de inspiración romántica, que daba luz a la zona de corredores y cocinas.